

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES RICARDO GUERRERO AYALA E ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSM", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS ACTUANTES, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1. Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 4,850 de fecha 12 de marzo de 2003, otorgada ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 del Distrito Federal, instrumento que contiene una compulsua de los estatutos sociales relacionando las modificaciones realizadas posteriormente a la constitución de la sociedad.

I.2. Que **RICARDO GUERRERO AYALA** e **ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ** en su carácter de representantes legales, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales hasta la fecha, no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna y que acreditan con la Escritura Pública número **47,674** (cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), Volumen 567 (quinientos sesenta y siete), de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público número 04 (cuatro) de la Ciudad de Puebla, Puebla; así como con la Escritura Pública número **54,011** (cincuenta y cuatro mil once), Volumen 634 (seiscientos treinta y cuatro), de fecha 02 de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público número 04 (cuatro) de la Ciudad de Puebla, Puebla, respectivamente.

I.3. Tiene su domicilio en Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700 y que entre otras actividades se dedica a la fabricación y venta de vehículos y partes para los mismos.

I.4. Que tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento y que cuentan con la organización, relaciones y reúnen las condiciones técnicas y recursos para obligarse a los términos y alcances de este Convenio.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es VME640813HF6.

I.6. Que no existe ninguna relación laboral con "EL ITSM" y que la colaboración objeto del presente contrato no generará relación alguna de esta índole y/o distinta al de una colaboración.

I.7. Que es intención de "LA EMPRESA" promover actividades de carácter académico entre sus colaboradores y "EL ITSM", específicamente en proyectos que formarán parte integral al presente Convenio como Anexos.

II. DECLARA "EL ITSM" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

II.2. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en el Km 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N, Misantla, Veracruz, C.P. 93820.

II.4. Está representado por **JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ**, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 5 de abril de 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 1475027510702, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de "EL ITSM".

II.5. Se encuentra autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado para la prestación de servicios educativos.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad legal y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración académica en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.3. En el presente Convenio no media ningún tipo de error, dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento que pudiera afectar su naturaleza, efectos jurídicos o el cumplimiento del mismo.

III.4. Este instrumento es gratuito, por lo que ninguna de "LAS PARTES" está obligada a retribuir pecuniariamente a la otra.

III.5. Tienen intereses comunes en el fomento de la cultura y en el intercambio de experiencias y conocimientos, así como en la formación, actualización y profesionalización de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza y la investigación universitaria, por lo que convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de colaboración académica tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que **"LAS PARTES"** lleven a cabo acciones conjuntas tendentes al desarrollo de proyectos que promuevan la educación, la cultura y la investigación, la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y tecnología, la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, así como la divulgación del conocimiento, con el fin de que coadyuven al fortalecimiento de capacidades institucionales, identificando áreas de oportunidad y cooperación, en torno a modelos viables, exitosos y replicables, conforme a los que se establecen en el presente Convenio, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo en todas las áreas de interés y beneficio mutuo.

No obstante, lo anterior, las actividades específicas deberán establecerse mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración firmados por los apoderados legales de cada una de **"LAS PARTES"**, en los cuales se describirán con toda precisión las características determinadas de cada proyecto y formarán parte integral de este Convenio.

El presente Convenio no tiene fines económicos ni lucrativos, solamente académicos, profesionales, de investigación y de difusión de la cultura en las áreas que se convenga.

SEGUNDA. - PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de los proyectos o trabajos que se realicen al amparo de este Convenio, **"LAS PARTES"** definirán los correspondientes programas de actividades, los cuales deberán contener entre otros puntos: Objetivos; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos y materiales, fuentes y formas de financiamiento necesarios; lugar en donde se realizarán las actividades; publicación de resultados; responsables; actividades de evaluación y seguimiento; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; como se muestra a continuación:

- Por parte de **"LA EMPRESA"**:

- Vinculación a las distintas áreas del negocio para generar proyectos especiales en conjunto con los estudiantes, profesores y comunidad de **"EL ITSM"**.
- Ofrecer conferencias, ponencias, participación en foros por parte de sus especialistas para promover la educación financiera, temas de innovación, entre otros relacionados a la estrategia de VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. de C.V. y sus entidades de negocio vinculadas para generar alianzas entre ambas comunidades.
- Generar iniciativas acordes a la estrategia de VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. de C.V. para crear espacios colaborativos a través de eventos, foros, entre otras actividades de vinculación.
- Generar vinculación entre los programas de responsabilidad social para fomentar el desarrollo de la educación y la cultura con la comunidad universitaria.

- Por parte de **"EL ITSM"**:

- Generar espacios abiertos entre la comunidad de **"EL ITSM"** y **"LA EMPRESA"**, como:
 - Ferias de Vinculación.
 - Webinars.
 - Foros.
 - Conferencias.

- Congresos.
- Concursos Institucionales.
- Proyectos de Vinculación.
- Difusión de las actividades.

Las demás actividades académicas o de servicios que **"LAS PARTES"** consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que previamente hayan acordado.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones pactadas en este Convenio marco son estrictamente de carácter académico, por lo que en caso de existir una relación comercial ésta se formalizará a través de un contrato de prestación de servicios académicos.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **"LAS PARTES"** atenderán la suscripción de los convenios específicos que consideren necesarios, los cuales una vez firmados por los representantes de **"LAS PARTES"**, formarán parte de este instrumento. En cada convenio específico se establecerán cuando menos y según corresponda, los términos, condiciones, especificaciones jurídicas, económicas y técnicas, propiedad industrial, derechos de autor, metodología, programa de cada proyecto, vigencia, costo de los proyectos a realizar y responsables de los mismos, así como la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico.

Los convenios específicos se realizarán cuando **"LAS PARTES"** determinen de manera enunciativa pero no limitativa: un proyecto para alguna materia nueva, proyecto de materias de la oferta académica que tiene **"EL ITSM"**, proyectos de vinculación, entre otros, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo y cuenten con las autorizaciones necesarias sobre el esquema y el desarrollo del proyecto para que forme parte del Convenio específico y a su vez del presente Convenio marco.

CUARTA. - ASPECTOS FINANCIEROS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los programas de actividades o en los convenios específicos, serán sufragados por la parte que los efectúe, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad en los documentos respectivos. Consecuentemente, este Convenio de colaboración no representa compromiso económico y/o financiero alguno para **"LAS PARTES"**, ni ejecución de proyecto alguno, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal de ninguna naturaleza.

QUINTA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este Convenio y en los específicos que llegaran a suscribirse, **"LAS PARTES"** podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma, hasta la suscripción de un nuevo instrumento, es decir terminará el día 17 de febrero de 2026.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con este Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones:

- a) Por parte de **"EL ITSM"** a la Lidia Herrera Domínguez, Subdirectora de Vinculación, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **"LA EMPRESA"**.

Teléfono: 235 323 1545, ext. 123, 130.

Correo electrónico: vin_dmisantla@tecnm.mx / lidiaherrera@itsm.edu.mx.
Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite S/N. Misantla, Veracruz, CP. 93820.

- b) Por parte de "LA EMPRESA" se designa a Jessica Jaramillo Venegas, Gerente de Gestión de Talento y Diversidad de "LA EMPRESA", quien mantendrá la comunicación con el responsable del "EL ITSM".

Correo electrónico: jessica.jaramillo@vw.com.mx
Dirección: Autopista México-Puebla Km. 116, San Lorenzo Almecatla, Cautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y, en colaboración con el coordinador que se designe para cada programa o Convenio específico, estarán encargados de dar seguimiento a las actividades que ambas partes determinen.

Los responsables no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, deberá hacerse del conocimiento de los apoderados de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables designados firmarán este Convenio dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en el mismo y en los programas y convenios específicos que en su momento se lleguen a suscribir.

Los responsables podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente a la nueva persona con los mismos datos que se refieren en el inciso a) o b) de esta cláusula, según corresponda.

OCTAVA. - APLICABILIDAD. Las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio se entenderán aplicables a los programas de actividades y a los convenios específicos que deriven de éste, salvo estipulación expresa en contrario y en tanto no se opongan al contenido de dichos instrumentos.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones suscritas en este instrumento y las convenidas en los documentos que se deriven del mismo, así como por las de la naturaleza del presente instrumento determine la legislación correspondiente.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentación a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, y de cualquier otra que se derive de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades, así como a no destinarla para fines distintos a los estipulados, en términos de lo previsto en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, con los créditos correspondientes a su participación, siempre y cuando no esté catalogada por la normatividad vigente y aplicable como confidencial o reservada.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los proyectos o programas realizados con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a las especificaciones que se pacten por "LAS PARTES", debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" reconocen que, con motivo del objeto del presente contrato, en caso de que exista un manejo de datos personales por ambas partes en su carácter de responsable acuerdan regular dicho manejo en el Convenio específico de cada proyecto que pudieran celebrar ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES"; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio y/o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. "LAS PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

Por lo tanto, "LAS PARTES" se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a pagar todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación, al presente Convenio de colaboración, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante y/o apoderado legal de cada una de "LAS PARTES", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento jurídico, así como los programas de actividades o los convenios específicos que se celebren al amparo de éste, podrán darse por terminados en cualquier momento por cualquiera de ellas mediante simple comunicación por escrito notificada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente se tenga previsto dejar de operar el Convenio o en su caso, algún programa de actividades o Convenio específico. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del Convenio, programa de actividades o Convenio específico, cada una de "LAS PARTES" deberán notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se le adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de "LAS PARTES" tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que de ser posible cumpla con las obligaciones a su cargo o en su caso, liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, quedando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL RECONOCIMIENTO. El presente Convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente Convenio, así como de los programas de actividades o convenios específicos derivados de éste instrumento, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, Pue., así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales federales y de carácter nacional vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad firmarlo por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en la ciudad Puebla, Puebla, a los 17 días del mes de febrero de 2023.

----- FIN DEL DOCUMENTO -----

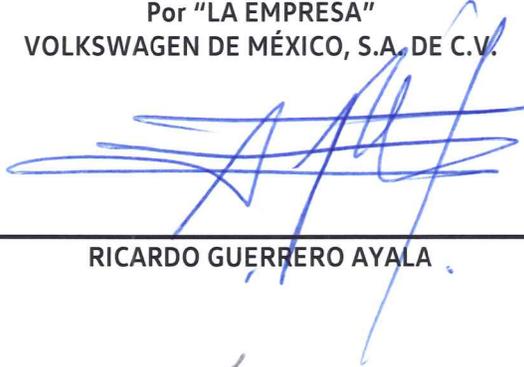
SIGUE HOJA DE FIRMAS



HOJA DE FIRMAS

REPRESENTANTES

Por "LA EMPRESA"
VOLKSWAGEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



RICARDO GUERRERO AYALA

Por "EL ITSM"
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE MISANTLA



JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ



ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ



LIDIA HERRERA DOMINGUEZ

TESTIGOS



JESSICA JARAMILLO VENEGAS



FEDERICO PERERA ZAPATA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA VOLKSWAGEN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A LOS 17 DÍAS DE FEBRERO DE 2023.